

## **CORPORACIONES Y FUNDACIONES VINCULADAS A CARABINEROS DE CHILE.**

### **I.- MUTUALIDAD DE CARABINEROS**

#### **1.- Fines, funciones y composición.**

Mutualidad de Carabineros, es una institución que si bien tiene una vinculación funcional con Carabineros de Chile - basada en su actividad estatuida por ley, cual es operar los seguros obligatorios de vida del personal de Carabineros de Chile, - es un ente distinto de aquella y respecto de la cual esta institución policial como tal no ejerce función alguna de dirección y/o fiscalización determinada.

En efecto, puede indicarse que Mutualidad de Carabineros es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por el Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil, destinada a mantener seguros a favor del personal activo y en retiro, rigiéndose por la normativa general sobre mercado asegurador, por las leyes especiales que regulan las funciones de las mutualidades institucionales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, y por sus propios estatutos.

Como se dijo antes, esta Institución no obstante ser de carácter privado, sí ejerce una actividad vinculada a la función pública con Carabineros de Chile, debido a que por medio del Decreto Ley Nro. 1.092, de 1975, en lo pertinente, se reguló sobre el Seguro de Vida para el Personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, prescribiendo la obligatoriedad de que todo el personal sea de planta, a contrata, en comisión de servicios o que trabaje a cualquier título para la referida Institución, debe contar con un seguro de vida, que es aquel establecido en el Decreto Ley Nro. 807, de 1925, el que debe contratarse en la respectiva mutualidad institucional, en la especie Mutualidad de Carabineros.

A mayor abundamiento, el Decreto Ley 2.159 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que regula la creación del Fondo de Desahucio del Personal, en su articulado reconoce la actuación de esa Mutualidad como órgano auxiliar previsional del Estado, en lo pertinente a los seguros de vida del personal Institucional.

Así entonces, si bien es un ente privado distinto de Carabineros de Chile, ésta sí encuentra una vinculación con esta Institución dada las especiales funciones que realiza, alguna de ellas por expreso mandato legal.

Bajo dicho contexto y en cuanto a las finalidades de esa Corporación, por información proporcionada por la propia entidad, de acuerdo a sus estatutos forman parte de ella todo el personal en servicio activo de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y sus grupos familiares, por el hecho de incorporarse a estas Instituciones, y permanecen como asegurados mientras no rescaten sus pólizas de seguro de vida o no cancelen las primas de las mismas por un periodo de seis meses consecutivos.

## **2.- Organización y administración.**

Conforme a sus estatutos esta Corporación de Derecho Privado es administrada por un “Consejo de Administración”, cuyos integrantes se designan o se eligen según el caso, entre sus propios asegurados, existiendo algunos cuya designación es por derecho propio y otros, según la proposición respectiva del Consejo.

Son miembros del Consejo por derecho propio el General Director de Carabineros de Chile, el Director de Bienestar de Carabineros y el Director General de la Policía de Investigaciones.

También por designación son consejeros un Oficial General o Superior en servicio activo o retiro; un Oficial General o Superior de Carabineros en retiro; dos Oficiales Superiores u Oficiales Jefes de Carabineros de Orden y Seguridad en servicio activo; un Suboficial Mayor de Carabineros de Orden y Seguridad en servicio activo y un Suboficial Mayor o Suboficial de Carabineros de Orden y Seguridad en servicio activo.

Consecuente con lo expuesto el personal de Carabineros de Chile que participa en la Mutualidad, lo es en virtud de su designación como consejero efectuada conforme a sus estatutos, atendida su condición de asegurado y miembro de esa Corporación de Derecho Privado, por lo que ninguna intervención le cabe a Carabineros de Chile en dichas designaciones por ser una decisión soberana de esa organización.

En virtud de lo anterior, no existen actos administrativos institucionales de Carabineros de Chile que designen, comisionen o dispongan el cumplimiento de funciones de los consejeros designados que se encuentren en servicio activo, en Mutualidad de Carabineros, por no ser ello procedente, ya que se trata de actuaciones privadas de este personal, cuyas actividades en relación a su pertenencia al Consejo de Administración se llevan a cabo fuera del horario de trabajo.

En el mismo sentido y por las mismas razones antedichas, la participación de este personal de Carabineros en servicio activo en el Consejo de Administración, se trata de una actividad privada como miembro de la Corporación Mutualidad de Carabineros y que realizan materializando el derecho contemplado en el artículo 58 de la Ley Nro. 18.575, esto es, que *“todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado”, lo que respecto de este personal su cumple a cabalidad, sin afectar en modo alguno la función pública que realizan en Carabineros de Chile.*”

A mayor abundamiento, dictamen reciente pronunciado por la Contraloría General de la República, N° 13.907 de fecha 21.04.2017, el órgano contralor estableció la validación de todo lo informado, no encontrando ninguna irregularidad en la participación de personal de Carabineros en Mutualidad de Carabineros, actuando en la misma a título personal, sin vinculación o representación Institucional en la misma.

### **3.- Financiamiento**

Respecto del financiamiento de esta Corporación, vale decir que este proviene tanto de las inversiones financieras como de las inmobiliarias y similares que efectúa.

Asimismo, sus ingresos derivan de los recursos que enteran o pagan los asegurados, con ocasión del requerimiento de prestaciones económicas a la citada Corporación.

Por último, los activos de esta persona jurídica se componen también a partir del pago de las primas que realizan los asegurados, sea por los seguros obligatorios, sea por los de carácter voluntario que contraen con aquella.

## **II.- COOPERATIVA DE CARABINEROS**

### **1.- Fines, funciones y composición.**

Por medio de Decreto Supremo, N° 1841, de fecha 13.07.1934, se concedió personalidad jurídica a la denominada "Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda. Carabineros de Chile", aprobándose sus Estatutos en los términos de que da testimonio la escritura pública otorgada ante el notario público de Santiago, don Javier Vergara Rodríguez, con fecha 24 de mayo del mismo año.

En resumen, puede indicarse que es una institución de derecho privado y cuyos socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, de sus estatutos, pueden ser:

a) Las personas que prestan servicios o tengan la calidad de funcionarios de planta, de Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile y de cualquiera de las ramas de las Fuerzas Armadas;

b) Las personas que tengan la calidad de personal pasivo de las instituciones señaladas en la letra anterior y beneficiario de alguno de los organismos previsionales que les sirven, en el carácter de jubilados, pensionados o montepiados;

c) Los trabajadores o profesionales que brinden sus servicios personales y directos a la Cooperativa, y

d) Las personas naturales, y jurídicas de derecho público o privado que deseen colaborar con el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Cabe agregar que la incorporación a dicha Cooperativa es de carácter voluntario, y por ser una persona jurídica de derecho privado, ninguna injerencia tiene en ella Carabineros de Chile como Institución, sin perjuicio de la participación a título personal de funcionarios de Carabineros en servicio activo.

### **2.- Organización y administración.**

En cuanto a su administración, su máxima autoridad es la Junta General de Socios, que es constituida por la reunión de socios que figuren debidamente inscritos en el registro social y los acuerdos que adopten con

sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, serán obligatorios para todos los socios.

Dentro de sus facultades se encuentra la de elegir al Consejo de Administración, que cumplan con los requisitos de este Estatuto, realizando este acto con las formalidades que establezca el Reglamento de Postulación y elecciones de Cooperativa de Carabineros.

En cuanto a su Consejo de Administración, éste tiene a su cargo la dirección superior de los negocios sociales, conforme a las normas de la Ley General de Cooperativas, de su Estatuto y a los acuerdos de la Junta General. Está compuesto por 8 miembros titulares y de igual número de suplentes, que serán elegidos por la Junta General de Socios; de éstos, siete Consejeros serán representantes de los socios usuarios y uno de los trabajadores de la Cooperativa.

De los representantes de los socios usuarios, cinco serán funcionarios de Carabineros en servicio activo y dos en retiro, distribuidos en la forma siguiente:

- a) Uno será del grado de General de Orden y Seguridad;
- b) Uno del grado de Teniente Coronel a General de Intendencia;
- c) Uno del grado de Mayor Graduado a Coronel de Orden y Seguridad;
- d) Dos del grado de Sargento 2º a Suboficial Mayor de Orden y Seguridad;
- e) Uno será Funcionario de Nombramiento Supremo de Carabineros, en retiro, hasta el grado de Coronel, y
- f) Uno será del grado de Sargento 1º a Suboficial Mayor de Orden y Seguridad en retiro.

Los Consejeros Suplentes de los socios usuarios se elegirán en la misma proporción y grado que los titulares y con los mismos requisitos.

Conforme a lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de dicha entidad Privada, su Consejo de Administración se encuentra conformado por personal tanto en situación de retiro como activo de Carabineros, quienes actúan a título personal.

Al igual que en el caso de Mutualidad de Carabineros, el Dictamen N° 13.907 de 2017 de la Contraloría General de la República permite validar la participación del Sr. General Director como Presidente del Consejo de Administración de Mutualidad de Carabineros, a título personal, lo cual también es homologable a la participación del personal institucional en servicio activo en la Cooperativa.

### **3.- Financiamiento.**

Como se apuntó más arriba, sus socios no sólo corresponden a personal de Carabineros activo, pero respecto de aquel que voluntariamente se ha incorporado a dicha Cooperativa, su aporte se descuenta de sus remuneraciones.

Asimismo, las deudas de este personal activo para con la Cooperativa también son descontados por planillas por Carabineros de Chile; vinculación que es la única que institucionalmente tiene

Carabineros para con esta Cooperativa, lo que actualmente está validado en la Ley General de Cooperativas, incluyendo su reciente modificación legal, efectuada mediante la ley N° 20.881, normativa que en relación con la Ley N° 18.108, que establece normas sobre descuentos por planillas al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, permiten que descuentos de sus socios que sean personal activo de la Institución, se efectúen por este sistema a sus pagadoras.

### **III.- CORPORACIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA DE CARABINEROS DE CHILE.**

#### **1.- Fines, funciones y composición.**

La Corporación de Ayuda a la Familia de Carabineros de Chile, es una persona jurídica sin fines de lucro, que nace a la vida jurídica en virtud del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio de Justicia, de fecha 13.09.2002, que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus Estatutos.

Su objetivo es propender solidariamente a la obtención del mejor bienestar posible de los socios y su grupo familiar en aquellas materias determinadas en el artículo cuarto del indicado estatuto.

La totalidad de los socios de la entidad son funcionarios activos de Carabineros de Chile, quienes de manera voluntaria se han incorporado a la Corporación, desde el año 2008 todos los nuevos socios son ingresados previa solicitud escrita suscrita por el requirente.

La Corporación es una entidad de derecho privado, que si bien es distinta a Carabineros de Chile, tienen vinculación toda vez que la totalidad de sus socios son funcionarios, siendo en la actualidad un alto número del personal, socio de la misma.

La citada Corporación junto con entregar beneficios y ayudas en dinero directamente a sus socios a través de sus programas solidarios, también ha efectuado donaciones a la Institución, dirigidas precisamente al bienestar del personal (construcción o remodelación de jardines infantiles, por ejemplo).

#### **2.- Organización y administración**

En cuanto a la conformación de su Directorio, puede indicarse que tanto el cargo de Presidenta Nacional, como el de Vicepresidenta Nacional, lo ostentan por derecho propio, la cónyuge del Sr. General Director y Sr. General Subdirector, respectivamente.

Conforme a ello, si bien entonces personal activo de Carabineros no conforma órganos de dirección dentro de la entidad por derecho propio, sí las cónyuges de las dos más altas autoridades de Carabineros participan de la dirección de ella.

#### **3.- Financiamiento.**

Los ingresos de esta persona jurídica provienen esencialmente, atendido lo señalado en las líneas precedentes, del aporte de los socios-funcionarios de Carabineros, sin que existan aportes entregados por la Institución a ella.

#### **IV.- CORPORACIÓN CULTURAL DE CARABINEROS DE CHILE.**

##### **1.- Fines, funciones y composición.**

La Corporación Cultural Carabineros de Chile, es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada el 25.11.2002 y posee personalidad jurídica otorgada en el año 2004, mediante Decreto exento N° 1.300 del Ministerio de Justicia.

Ésta surge, ante la necesidad de satisfacer las inquietudes artísticas y culturales de los Carabineros y sus familias y de crear una instancia propicia para que éstos expresen sus inquietudes y hagan realidad sus habilidades en las diferentes áreas de la cultura y el arte, tales como en la pintura, música, literatura o a través de cualquier otra forma de expresión.

Asimismo, la Corporación, se ha constituido como un instrumento de extensión y de enlace entre la Institución y la comunidad, mediante el desarrollo de exposiciones, presentaciones de teatro, muestras fotográficas, conciertos y numerosas actividades de difusión del arte y la cultura, abiertas a todo el público en general.

De este modo, y tal como lo expresa el artículo 4°, de sus estatutos, *“La Corporación tiene por objeto, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella que desarrollen los funcionarios de Carabineros y sus grupos familiares y demás personas vinculadas con la Institución.*

*Dentro de este ámbito podrá realizar actividades tales como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas y otras de desarrollo cultural integral, así como la educación, o la cultura, tanto en su aspecto organizativo como promocional.”*

La Corporación se encuentra conformada por socios activos, dentro de los cuales se encuentra el personal de planta de Carabineros, personal Contratado por Resolución (C.P.R.) y profesores institucionales en servicio activo, como también cualquier otro que en esa calidad se haya incorporado.

Asimismo, existen los socios honorarios, integrado por personas que por sus méritos artísticos o culturales o por su destacada actuación en tales ámbitos, sean designadas en tal carácter por el Directorio Ejecutivo o por los dos tercios de los presentes en Asamblea General.

##### **2.- Organización y administración.**

En cuanto a sus órganos, la Corporación se encuentra conformada por una Asamblea General, integrada por la totalidad de socios activos y por una Directorio Ejecutivo, integrado por trece miembros ad honorem y cuyo presidencia corresponde por derecho propio al General Director,

quien actúa a título personal y no como representante de Carabineros, al igual que otros miembros del Directorio que son funcionarios en servicio activo.

### **3.- Financiamiento**

El patrimonio de la Corporación se encuentra integrado por subvenciones, donaciones y herencias, ingresos provenientes de espectáculos y aportes que voluntariamente efectúan los asociados, y que se realiza mediante el pago de una cuota mensual establecida por la Asamblea General a proposición del Directorio Ejecutivo.

Esta Corporación no recibe aportes de la Institución

## **V.- CORPORACIÓN PAZ Y FAMILIA**

### **1.-Fines, funciones y composición.**

Es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que nació como iniciativa para ayudar material, moral y social a los hijos del personal de Carabineros que hayan muerto en el cumplimiento del deber y como consecuencia de atentados delincuenciales o actos heroicos.

Esta corporación desde sus inicios ha contado con el apoyo constante de personas vinculadas a la institución, por los lazos de solidaridad, la adhesión a sus principios de orden y paz social, respeto y cariño por Carabineros.

En cuanto a sus socios, cabe indicar que participan de dicha asociación tanto civiles como también miembros de Carabineros de Chile.

### **2.- Organización y administración.**

En la actualidad, la Corporación es administrada por un directorio que preside el General Director de Carabineros y diferentes personas del ámbito del quehacer nacional.

En cuanto a la elección de sus integrantes, todos sus cargos -salvo el de Presidente del Directorio que por derecho propio ostenta el General Director de Carabineros, pero que actúa a título personal - son de libre elección por parte de su Asamblea General y duran en sus cargos 2 años.

### **3.- Financiamiento**

Respecto de aquel personal de Carabineros que forma parte de la Corporación Paz y Familia, el pago de sus cuotas sociales se efectúa por medio de descuento en sus pagadoras

Esta Corporación no recibe aportes de ningún tipo por parte de Carabineros.

## **VI.- FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**

### **1.- Fines, funciones y composición.**

El 10 de octubre de 1963, Carabineros de Chile crea la Fundación “Niño y Patria”, entidad privada, de beneficencia, para sumarse a las instituciones públicas y privadas, colaboradoras actualmente del Servicio Nacional de Menores. Su personalidad jurídica le fue otorgada por el Decreto Supremo N° 2940 del Ministerio de Justicia de 1963.

Su objetivo fundamental es apoyar, a Carabineros de Chile en la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social, a través de programas y campañas, tarea a la cual se dio inicio aún antes que existiera la institucionalidad que actualmente regula la situación de los menores en situación de vulnerabilidad social.

En este sentido, su función está determinada por la protección y promoción de los derechos de los niños que han sido vulnerados en los mismos y/o responsabilización e inserción social de los adolescentes que han infringido la ley penal.

La Fundación es una entidad colaboradora del Servicio Nacional de Menores. En ese contexto, los proyectos y programas que ha desarrollado se han ido ajustando a las políticas institucionales y del Estado de Chile, como asimismo, a la legislación de niños, niñas y adolescentes vigente, en especial a la Convención de los Derechos del Niño.

El compromiso social de la alianza Carabineros-Fundación Niño y Patria, llegó a materializarse por medio de 48 Unidades Asistenciales, como Hogares de Menores, Centros de Atención Diurna y de Prevención Ambulatorio, Programas Especializados de Maltrato y Centro de Capacitación.

Actualmente, cuenta con seis Centros Residenciales con programas especializados en las ciudades de Iquique, Ovalle, Isla de Pascua, Villarrica, Valdivia y Osorno, como también con un Centro de Prevención Ambulatorio en la Región Metropolitana.

Asimismo, el 9 de agosto de 2009, la entidad creó el Centro de Prevención Ambulatorio, orientado a atender a niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años de edad, de la Región Metropolitana, a fin de brindar atención psicológica y terapias complementarias y, si el caso lo requiere, fonoaudiología y orientación sicopedagógica. El programa busca ser un aporte para muchos establecimientos educacionales, especialmente un apoyo para profesores que no saben qué hacer con alumnos agresivos, hiperactivos, víctimas de bullying, baja autoestima, desmotivados y miedosos, por tanto, es una instancia para derivarlos al Centro, trabajando con el niño, la familia y la escuela.

Igualmente, el 21 de diciembre de 1992 la Fundación creó el Instituto de Capacitación Laboral, con la finalidad de capacitar a los jóvenes provenientes de los hogares de menores de la entidad a nivel nacional y entregarles herramientas laborales. Se constituye en OTEC, reconocida y financiada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

### **2.- Organización y administración.**

La Fundación es administrada por un Directorio que preside por derecho propio el General Director de Carabineros quien actúa a título personal y no como representante de Carabineros, al igual que otros miembros del Directorio que son funcionarios en servicio activo, como asimismo, está integrado por Directores que pertenecen a distintos ámbitos del quehacer nacional.

### **3.- Financiamiento.**

Sus principales mecanismos de financiamiento son donaciones periódicas de socios, colectas anuales, eventos e ingresos por subvenciones.

## **VII.- CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS**

### **1.- Fines, funciones y composición.**

Es una Corporación de derecho privado, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante el Decreto Supremo N° 3.176, de 6 de agosto de 1948, del Ministerio de Justicia.

Esta Corporación tiene por objeto desarrollar y fomentar entre sus asociados el deporte y recreación aeronáuticos.

Entre otros beneficios, están los “*vuelos ambulancias*”, que permiten el traslado de socios, cónyuges e hijos por razones médicas y los “*vuelos recreativos*” los fines de semana.

De acuerdo a lo establecido en sus estatutos, son socios activos los funcionarios de Carabineros de Chile -en servicio activo o en retiro- una vez aprobada por el Directorio su respectiva solicitud de ingreso.

### **2.- Organización y administración.**

Esta Corporación se encuentra conformada por una Asamblea General, conformada por la totalidad de los socios activos y por un Directorio, en que serán por derecho propio Presidente y Vicepresidente los socios que desempeñen los cargos de “General Subdirector de Carabineros” y “Prefecto de la Prefectura Aeropolicial de Carabineros”, respectivamente.

Los miembros del Directorio pueden ser funcionarios en servicio activo o en retiro de Carabineros, y tratándose de los primeros, éstos actúan en la Corporación en carácter de particulares y al margen de los cargos y funciones inherentes que ejercen en Carabineros de Chile.

En virtud de lo anterior, no existe una vinculación institucional entre Carabineros de Chile y el Club.

### **3.- Financiamiento.**

Básicamente, el financiamiento de esta Corporación proviene de las cuotas que enteran los socios, sin que existan aportes entregados por la Institución a ella.

## **VIII.- CIRCULO DE AMIGOS DE CARABINEROS DE CHILE**

### **1.- Fines, funciones y composición.**

Esta Corporación nace el 17 de agosto de 1988, con el Decreto Supremo N° 917, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial N° 33.237, el 3 de diciembre de 1988, con el cual obtuvo la aludida personalidad jurídica, así como su primer Estatuto. Además se estableció en este texto la denominación de Alguacil para sus miembros.

La mentada Corporación se rige tanto por el Estatuto de los Círculos de Amigos de Carabineros de Chile y el Reglamento Administrativo, Disciplinario y de Régimen Interno, como por las normas complementarias del Círculo Mayor y de la Oficina de Coordinación Nacional de Alguaciles de la Dirección Nacional de Personal, dependiente de la Subdirección General de Carabineros.

A Marzo del presente año, el señalado Círculo está conformado por 188 "Círculos Locales", desde Arica hasta Puerto Williams, incluyendo Isla de Pascua, totalizando un grupo de más de tres mil Alguaciles a lo largo del país.

Por su parte el "Círculo Mayor de Amigos de Carabineros" fue creado el 11 de abril de 1988, de acuerdo a la Escritura Pública del Acta de Constitución de los Círculos de Amigos de Carabineros de Chile y tiene a su cargo las políticas generales de funcionamiento de los Círculos Locales y la interpretación de aquellas situaciones no contempladas en el Estatuto ni el Reglamento.

El Círculo de Amigos de Carabineros de Chile es una organización de carácter privado, sin fines de lucro y que existe en todo el país.

Los fines y objetivos de esta Corporación son propender al cultivo de los más altos valores morales ciudadanos; proyectar hacia la comunidad la acción de Carabineros de Chile, apoyar, resaltar y difundir sus funciones de bien público coadyuvando a éstas.

Asimismo, busca programar y ejecutar actividades de orden social y cultural en favor del personal de Carabineros.

### **2.- Organización y administración.**

La Corporación de los Alguaciles está estructurada a nivel nacional.

Su jerarquía la encabeza el Círculo Mayor de Amigos de Carabineros, como órgano superior de dirección de la Corporación, que actúa a la vez como coordinador de los Círculos locales para el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización.

El Círculo Mayor está compuesto por nueve miembros nombrados de acuerdo a sus estatutos por el Sr. General Director de Carabineros de Chile. Es encabezado por un Presidente, tres vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, Relacionador Público y dos Directores. Ninguno de ellos es miembro en servicio activo de Carabineros.

Los integrantes del Círculo Mayor duran dos años en sus funciones y pueden ser designados en forma indefinida por períodos similares.

Existe otro órgano que es el Tribunal de Honor, integrado por cinco miembros designados por el Círculo Mayor, cuya función es conocer las eventuales infracciones a los estatutos de la Corporación o los actos o conductas perjudiciales al honor de Carabineros de Chile. Los integrantes de este organismo duran dos años en sus funciones y también pueden ser designados indefinidamente

Otros organismos que dependen del Círculo Mayor son la Secretaría Ejecutiva y los Relacionadores Zonales.

Por último, integran también esta organización los Círculos Locales, que en número de 180 están presentes a lo largo del territorio nacional y cuya dirección un Directorio, formado por cinco miembros.

### **3.- Financiamiento.**

Esta Corporación se financia a partir del aporte de todos los Alguaciles, el que se traduce en determinadas obras, las que previamente deben ser aprobadas en una Asamblea o Congreso Nacional.

No cuenta con financiamiento por parte de Carabineros de Chile

## **IX.- HOSPITAL DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS**

### **1.- Fines, funciones y composición.**

Es un establecimiento hospitalario dependiente de la Dirección de Previsión de Carabineros (DIPRECA), en funcionamiento desde el año 1986 que tiene por función dispensar atención médica integrada, mediante acciones de protección, fomento y recuperación de la salud, a las personas afectas a su régimen previsional; a sus familiares con la extensión que indica el Reglamento del Hospital y a terceros ajenos al citado régimen, según lo disponga el Director de Previsión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.812, de 1977.

Son imponentes de DIPRECA, el personal activo y pasivo y las(os) montepiadas(os) de Carabineros de Chile, PDI, Gendarmería, Mutualidad de Carabineros y de la propia DIPRECA.

En este sentido, puede señalarse que son usuarios beneficiarios de las prestaciones y servicios que se otorgan en el Hospital:

- a) El personal en servicio activo y el personal pasivo afectos al régimen previsional de la DIPRECA y sus cargas familiares reconocidas;
- b) Los cónyuges, hijos, hermanos y padres de los afiliados al señalado sistema previsional que no sean cargas de familia reconocidas por éstos, y
- c) Los terceros ajenos del mismo régimen de previsión.

Las tarifas que deban pagar los usuarios indicados por las prestaciones y servicios que se les otorgan en el Hospital serán fijadas mediante Resolución Exenta dictada por el Director de Previsión, en uso de la facultad contenida en el artículo 2°, inciso segundo, del Decreto Ley Nro. 1.812, de 1977.

## **2.- Organización y administración.**

Es dable señalar que la administración del "Fondo Hospital de la DIPRECA" y la aplicación al fin para el cual ha sido creado será ejercida y realizada por el Director de la DIPRECA, quien decidirá la política de acción, los programas y la inversión de los recursos para obtener los fines perseguidos.

Se le faculta asimismo para invertir los caudales, mientras no se apliquen a su fin específico, en valores del mercado financiero.

Igualmente, este Director puede ejecutar y celebrar toda clase de actos o convenciones para el cumplimiento de los fines del Fondo, pudiendo proceder en los contratos mediante propuestas públicas o privadas, cotizaciones o trato directo.

Del mismo modo puede celebrar todos los actos jurídicos que posibiliten, directa o indirectamente, el otorgamiento de atenciones de salud el otorgamiento de atenciones de salud, en el Hospital de la DIPRECA, a terceros ajenos al régimen de la referida Dirección.

El Hospital depende administrativamente de la DIPRECA, determinándose de común acuerdo con la Dirección General de Carabineros los aspectos relativos a la política de salud que deberá cumplir el establecimiento.

El Hospital está organizado de la siguiente forma:

- a) Dirección;
- b) Subdirección Médica;
- c) Subdirección Administrativa;
- d) Divisiones, y
- e) Secciones.

La Dirección del Hospital será ejercida por un Director, cuyo cargo lo proveerá el Director de Previsión, en conformidad a sus atribuciones legales o el General Director de Carabineros, cuando se resuelva destinar a un Oficial Superior de esa Institución, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 15°, inciso primero, del Decreto Ley N° 844, de 1975, en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 103, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, y en el artículo 37° del Reglamento del Hospital de la DIPRECA.

Al Director del Hospital le corresponde, en general, administrar de manera permanente y eficaz, con los recursos asignados, todas las acciones que aseguren el otorgamiento de prestaciones de salud integrales a los usuarios del sistema, en conformidad a las políticas, planes y programas aprobados al efecto.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Director del Hospital debe:

- a) Planificar las acciones de índole técnico-administrativa;
- b) Ejecutar las políticas de salud y de acción determinadas por el establecimiento hospitalario;

c) Organizar los recursos humanos, financieros y materiales para el adecuado funcionamiento del Hospital;

d) Controlar el cumplimiento de las acciones planificadas;

e) Ejercer las funciones y atribuciones específicas que le delegue el Director de Previsión;

f) Aplicar las disposiciones sanitarias vigentes a las del Ministerio de Salud, y vigilar su cumplimiento por parte del personal del Hospital, y

g) Proponer al Director de Previsión la designación de los profesionales y el nombramiento del personal técnico y administrativo que se requieran para el normal funcionamiento del Hospital.

Bajo la dependencia inmediata del Director del Hospital estarán la Subdirección Médica, la Subdirección Administrativa, la Sección de Admisión, la Sección de Recursos Humanos, la Sección de Informática y la Oficina de Partes.

Además, para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Director cuenta con las siguientes asesorías: Comité Técnico-Administrativo; Auditoría Médica; Asesoría Jurídica; Comité de Abastecimiento; Comité de Farmacia; Relaciones Públicas y Servicio Religioso.

### **3.- Financiamiento.**

Para su debido funcionamiento, el Hospital dispone de los ingresos contemplados en el artículo 1° del Decreto Ley N° 1.812

Así las cosas, cabe precisar que el "Fondo Hospital de la DIPRECA" al que alude el citado artículo, se constituye con los siguientes ingresos:

a) Cotización básica de cargo de todos los afiliados a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, equivalente al 1% de las remuneraciones imponibles del sector activo y al 2% de las pensiones de retiro y montepíos del sector pasivo.

b) Excedentes del 1,5% para el pago de subsidio de reposo preventivo actualmente acumulados referidos en la Ley N° 17.598, los producidos desde el año 1974 adelante y los que se produzcan en el futuro, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Ley N° 1.069 de 1975, para los dineros invertidos en "Valores Hipotecarios Reajustables".

c) Rentas que por cualquier concepto produzcan los inmuebles de propiedad de la DIPRECA o el valor del precio de venta de ellos, si se enajenaren para estos fines.

d) Intereses y reajustes que produzcan los capitales acumulados en el Fondo.

e) Aportes de la Dirección de Previsión de Carabineros que, con cargo a su presupuesto, acuerde efectuar al Fondo.

f) Fondos provenientes de donaciones, legados y otras asignaciones que se constituyan en favor del Fondo, las que estarán exentas de impuesto y, en su caso, del trámite de insinuación.

g) Recursos percibidos por tarifas cobradas a terceros ajenos al régimen de previsión de la DIPRECA por concepto de atenciones de salud que se otorguen en el hospital.

h) Participaciones, contribuciones, subvenciones, multas y, en general, todo recurso que le corresponda percibir proveniente de otras fuentes.

Los recursos señalados son recaudados por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, con excepción de los previstos en la letra g), que serán percibidos directamente por el Hospital, sin perjuicio de la administración que corresponde ejercer sobre esos recursos al Director de Previsión, en los términos prescritos en el artículo 3° del Decreto Ley N° 1.812, de 1977.

Todos los bienes adquiridos y financiados con los recursos propios del Fondo señalado constituyen patrimonio de la DIPRECA

Cabe hacer presente que Carabineros de Chile no tiene control, ni fiscalización de este establecimiento de salud el que por razones históricas conserva el nombre de Carabineros de Chile, cuando en su oportunidad formaba parte de la orgánica institucional.

Santiago, Julio de 2017.-